

## NOVEDADES LEGISLATIVAS

**BASES Y TIPOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL PARA 2021**  
Orden PCM/1353/2021, de 2 de diciembre

Nº 2/2021

Téngase en cuenta que, a la espera de que se publique la Orden de cotización para 2022, la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2022 ha actualizado los importes de las bases mínimas y máximas para este ejercicio. Por lo tanto, las bases incluidas en esta Novedad Legislativa estarán vigentes hasta 31/12/2021.



**BASES Y TIPOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL PARA 2021**  
(Orden PCM/1353/2021, de 2 de diciembre)

**RÉGIMEN GENERAL**

**Topes máximo y mínimo de cotización**

<b>Tope máximo</b>	4.070,10 €
<b>Tope mínimo</b>	1.050,00 €

**Bases máximas y mínimas de cotización**

Grupo de cotización	Categorías profesionales	Bases mínimas mensuales	Bases máximas mensuales
1	Ingenieros y Licenciados de alta dirección no incluido en el artículo 1.3 c) del Estatuto de los Trabajadores	1.572,30 €	4.070,10 €
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados	1.303,80 €	4.070,10 €
3	Jefes Administrativos y de Taller	1.134,30 €	4.070,10 €
4	Ayudantes no Titulados	1.125,90 €	4.070,10 €
5	Oficiales Administrativos	1.125,90 €	4.070,10 €
6	Subalternos	1.125,90 €	4.070,10 €
7	Auxiliares Administrativos	1.125,90 €	4.070,10 €

Grupo de cotización	Categorías profesionales	Bases mínimas diarias	Bases máximas diarias
8	Oficiales de primera y segunda	37,53 €	135,67 €
9	Oficiales de tercera y Especialistas	37,53 €	135,67 €
10	Peones	37,53 €	135,67 €
11	Trabajadores menores de 18 años, cualquiera que sea su categoría profesional	37,53 €	135,67 €

**Contratos a tiempo parcial**

Grupo de cotización	Bases mínimas por hora
1	9,47 €
2	7,85 €
3	6,83 €
4 a 11	6,78 €

**Apuntes:** Bases aplicables a partir de 1/09/2021.

**Tipos de cotización**

		Empresario	Trabajador	TOTAL	
<b>Contingencias Comunes</b>		23,60 %	4,70 %	28,30 %	
<b>Desempleo</b>	Contratos Indefinidos (1)	5,50 %	1,55 %	7,05 %	
	Contratos de duración determinada	A tiempo completo	6,70 %	1,60 %	8,30 %
		A tiempo parcial	6,70 %	1,60 %	8,30 %
<b>Fondo de Garantía Salarial</b>		0,20 %	-	0,20 %	
<b>Formación Profesional</b>		0,60 %	0,10 %	0,70 %	
<b>Horas extra por fuerza mayor</b>		12,00 %	2,00 %	14,00 %	
<b>Horas extra restantes</b>		23,60 %	4,70 %	28,30 %	
<b>Contingencias Profesionales</b>		Tarifa de primas establecida por la Disposición Adicional 4ª de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, siendo las primas resultantes a cargo exclusivo de la empresa. (2)			

(1) Incluidos los contratos indefinidos a tiempo parcial y fijos discontinuos, contratos formativos en prácticas y para la formación y el aprendizaje, de relevo, interinidad y contratos, cualquiera que sea la modalidad utilizada, realizados con trabajadores con una discapacidad mínima del 33%.

**BASES Y TIPOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL PARA 2021**  
(Orden PCM/1353/2021, de 2 de diciembre)

**Sistema Especial para trabajadores por cuenta ajena agrarios  
establecido en el Régimen General**

<b>Bases de cotización</b>			
<b>Durante los períodos de actividad</b>			
<b>Bases mensuales</b>			
<b>Grupo de cotización</b>	<b>Categorías profesionales</b>	<b>Bases mínimas mensuales</b>	<b>Bases máximas mensuales</b>
1	Ingenieros y Licenciados de alta dirección no incluido en el artículo 1.3 c) del Estatuto de los Trabajadores	1.572,30 €	4.070,10 €
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados	1.303,80 €	4.070,10 €
3	Jefes Administrativos y de Taller	1.134,30 €	4.070,10 €
4	Ayudantes no Titulados	1.125,90 €	4.070,10 €
5	Oficiales Administrativos	1.125,90 €	4.070,10 €
6	Subalternos	1.125,90 €	4.070,10 €
7	Auxiliares Administrativos	1.125,90 €	4.070,10 €
8	Oficiales de primera y segunda	1.125,90 €	4.070,10 €
9	Oficiales de tercera y Especialistas	1.125,90 €	4.070,10 €
10	Peones	1.125,90 €	4.070,10 €
11	Trabajadores menores de 18 años	1.125,90 €	4.070,10 €

<b>Bases diarias por jornadas reales <sup>(3)</sup></b>			
<b>Grupo de cotización</b>	<b>Categorías profesionales</b>	<b>Bases mínimas diarias</b>	<b>Bases máximas diarias</b>
1	Ingenieros y Licenciados de alta dirección no incluido en el artículo 1.3 c) del Estatuto de los Trabajadores	68,36 €	176,96 €
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados	56,69 €	176,96 €
3	Jefes Administrativos y de Taller	49,32 €	176,96 €
4	Ayudantes no Titulados	48,95 €	176,96 €
5	Oficiales Administrativos	48,95 €	176,96 €
6	Subalternos	48,95 €	176,96 €
7	Auxiliares Administrativos	48,95 €	176,96 €
8	Oficiales de primera y segunda	48,95 €	176,96 €
9	Oficiales de tercera y Especialistas	48,95 €	176,96 €
10	Peones	48,95 €	176,96 €
11	Trabajadores menores de 18 años	48,95 €	176,96 €

<b>Durante los períodos de inactividad</b>	
La base de cotización será de 1.125,90 € mensuales.	El número de días de inactividad en el mes es la diferencia entre los días en alta laboral en el mes y el número de jornadas reales en el mes multiplicadas por 1,3636. La cotización por los días de inactividad en el mes es el resultado de multiplicar el número de días de inactividad en el mes por la base de cotización diaria correspondiente al Régimen General y por el tipo de cotización aplicable.

**Apuntes:** Bases aplicables a partir de 1/09/2021.

(<sup>2</sup>) A las empresas que ocupen a trabajadores a quienes en razón de su actividad les resulte de aplicación un coeficiente reductor de la edad de jubilación, se aplicará el tipo de cotización por contingencias profesionales más alto de los establecidos en la Tarifa de primas (actualmente el 7,15%), siempre y cuando el establecimiento de ese coeficiente reductor no lleve aparejada una cotización adicional por tal concepto. Dicho tipo cualificado no se aplicará a las empresas que ocupen a trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del RD 1593/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen coeficientes reductores de la edad de jubilación a favor de los trabajadores que acreditan un grado de discapacidad a partir del 65%.

(<sup>3</sup>) Cuando se realicen en el mes natural 22 o más jornadas reales, la base de cotización será la establecida para las bases mensuales.

**BASES Y TIPOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL PARA 2021**  
(Orden PCM/1353/2021, de 2 de diciembre)

<b>Tipos de cotización</b>				
<b>Durante los períodos de actividad</b>				
		Empresario	Trabajador	TOTAL
<b>Contingencias comunes</b>	<b>Grupo 1</b>	23,60 %	4,70 %	28,30 %
	<b>Grupos 2 a 11</b>	20,00 %	4,70 %	24,70 %
<b>Contingencias profesionales</b>		Tarifa de primas establecida por la Disposición Adicional 4ª de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, siendo las primas resultantes a cargo exclusivo de la empresa.		
<b>Durante los períodos de inactividad</b>				
11,50 % a cargo exclusivo del trabajador				
<i>Con efectos desde 1/09/2021, a los trabajadores que hubiesen realizado un máximo de 55 jornadas reales cotizadas en 2021, se les aplicará a las cuotas resultantes durante los períodos de inactividad de 2021 una reducción del 19,11%.</i>				

**Sistema Especial para Empleados de Hogar  
establecido en el Régimen General**

<b>Bases de cotización</b>		
Tramo	Retribución mensual incrementada con la proporción de pagas extraordinarias	Base de cotización mensual
1º	Hasta 259,00 €/mes	222,00 €
2º	Desde 259,01 €/mes hasta 403,00 €/mes	365,00 €
3º	Desde 403,01 €/mes hasta 548,00 €/mes	509,00 €
4º	Desde 548,01 €/mes hasta 692,00 €/mes	653,00 €
5º	Desde 692,01 €/mes hasta 838,00 €/mes	798,00 €
6º	Desde 838,01 €/mes hasta 981,00 €/mes	941,00 €
7º	Desde 981,01 €/mes hasta 1.125,90 €/mes	1.125,90 €
8º	Desde 1.125,91 €/mes hasta 1.228,00 €/mes	1.177,00 €
9º	Desde 1.228,01 €/mes hasta 1.388,00 €/mes	1.322,00 €
10º	Desde 1.388,01 €/mes	Retribución mensual

- > A efectos de la determinación de la retribución mensual del empleado de hogar el importe percibido mensualmente deberá ser incrementado con la parte proporcional de las pagas extraordinarias que tenga derecho a percibir.
- > La base de cotización a aplicar por la TGSS no podrá ser inferior a las indicadas a continuación:
  - En contratos a tiempo completo, no podrá ser inferior a la prevista en el tramo en que se encuentre incluida la retribución equivalente al SMI.
  - En contratos a tiempo parcial:
    - Con retribución mensual, no podrá ser inferior a la prevista en el tramo en el que se encuentre incluida la retribución equivalente al SMI.
    - Con retribución por horas, no podrá ser inferior a la prevista en el tramo en el que se incluya la retribución que resulte de multiplicar el SMI por hora vigente por el número de horas mensuales de trabajo.

**Apuntes:** Bases aplicables a partir de 1/09/2021.

**BASES Y TIPOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL PARA 2021**  
(Orden PCM/1353/2021, de 2 de diciembre)

<b>Tipos de cotización</b>			
	<b>Empresario</b>	<b>Trabajador</b>	<b>TOTAL</b>
<b>Contingencias Comunes</b>	23,60 %	4,70 %	28,30 %
<b>Contingencias Profesionales (4)</b>	1,50 %	-	1,10 %

**RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS**

<b>Bases máximas y mínimas de cotización</b>	
<b>Base máxima</b>	4.070,10 €
<b>Base mínima</b>	944,40 €

Los trabajadores autónomos que, a 1.1.2021, tengan 47 años de edad, si su base de cotización fuera inferior a 2.052,00 € mensuales, no podrán elegir una base en cuantía superior a 2.077,80 € mensuales, salvo que ejerciten su opción en tal sentido antes del 30.6.2021, con efectos 1 de julio, o que se trate del cónyuge supérstite del titular del negocio que, como consecuencia del fallecimiento de éste, ha tenido que ponerse al frente del mismo y darse de alta en este Régimen Especial con 47 años de edad, en cuyo caso no existirá dicha limitación.

La base de cotización de los trabajadores autónomos que, a 1.1.2021, tengan cumplida la edad de 48 o más años estará comprendida entre las cuantías de 1.018,50 € y 2.077,80 € mensuales, salvo que se trate del cónyuge supérstite (en los términos arriba indicados) con 45 o más años de edad, en cuyo caso la elección de la base estará comprendida entre las cuantías de 944,40 € y 2.077,80 €.

No obstante, la base de cotización de los trabajadores autónomos que con anterioridad a los 50 años hubieran cotizado en cualquiera de los regímenes del sistema de la Seguridad Social 5 o más años, tendrán las siguientes cuantías:

- a) Si la última base de cotización acreditada hubiera sido igual o inferior a 2.052,00 € mensuales:
- > Base comprendida entre 944,40 € mensuales y 2.077,80 € mensuales.
- b) Si la última base de cotización acreditada hubiera sido superior a 2.052,00 € mensuales:
- > Base comprendida entre 944,40 € mensuales y el importe de aquella por la que viniera cotizando.
  - > Esta elección será también de aplicación a los autónomos que con 48 o 49 años de edad y antes del 30.06.2011, hubieran optado por una base superior a 1.682,70 € mensuales.

Los trabajadores autónomos dedicados a la venta ambulante o a domicilio, podrán elegir como base mínima de cotización 944,40 € mensuales, o una base de 869,40 € mensuales. Los trabajadores autónomos dedicados a la venta a domicilio, podrán elegir como base mínima de cotización 944,40 € mensuales, o una base de 519,30 € mensuales.

**Bases mínimas cualificadas:**

- Los trabajadores autónomos que en algún momento del año 2020 hubieren tenido a su servicio 10 o más trabajadores por cuenta ajena, la base mínima de cotización aplicable será de 1.214,10 € mensuales.
- Idéntica base mínima de cotización a la señalada en el párrafo anterior se aplicará a los autónomos incluidos en el RETA en virtud del artículo 305.2.b) y e) LGSS (autónomos societarios que realicen funciones de administrador o posean el control efectivo de la sociedad), a excepción de aquellos que causen alta inicial en el RETA durante los 12 primeros meses de su actividad.

(4) Tipo aplicable en virtud del epígrafe 97 de la Tarifa de primas establecida por la Disposición Adicional 4ª de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, siendo las primas resultantes a cargo exclusivo del empleador.

**BASES Y TIPOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL PARA 2021**  
(Orden PCM/1353/2021, de 2 de diciembre)

Tipos de cotización		
Contingencias comunes <sup>(5)</sup>	28,30 %	
Contingencias Profesionales	1,30 %	IT (0,66%)
		IMS (0,64%)
Cese de actividad	0,90 %	
Formación profesional	0,10 %	
Tipo adicional para financiar la prestación por riesgos durante el embarazo y durante la lactancia natural <sup>(6)</sup>	0,10 %	

**SISTEMA ESPECIAL PARA TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA AGRARIOS**

Tipos de cotización		
Tipo general	Aplicable a bases entre 944,40 € y 1.133,40 €	18,75 %
	Aplicable a la parte que exceda de 1.133,40 €	26,50 %
Mejora voluntaria de la incapacidad temporal <sup>(7)</sup>	3,30 %	
Tipo por cese de actividad	2,20 %	
Tipo adicional para financiar la prestación por riesgos durante el embarazo y durante la lactancia natural <sup>(8)</sup>	0,10 %	
Contingencias profesionales	Tarifa de primas establecida en la Disposición Adicional 4ª de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre.	
Cotización adicional por invalidez y muerte y supervivencia <sup>(9)</sup>	1,00 %	

**RÉGIMEN ESPECIAL DEL MAR**

Bases de cotización		
Grupo I	Cuenta ajena	Serán las determinadas para el Régimen General.
	Cuenta propia	Será aplicable la normativa del RETA.
Grupo II y III	Aprobadas para 2021 por la Orden ISM/87/2021, de 1 de febrero.	

<sup>(5)</sup> No obstante, si tienen derecho a la incapacidad temporal en otro Régimen de la Seguridad Social se aplicará una reducción en la cuota que correspondería ingresar de acuerdo con el tipo para contingencias comunes equivalente a multiplicar el coeficiente reductor del 0,055 por dicha cuota.

<sup>(6)</sup> Sólo efectuarán esta cotización adicional quienes no tengan aseguradas las contingencias profesionales.

<sup>(7)</sup> Si tiene asegurado el cese de actividad o las contingencias profesionales, el tipo de cotización por IT será del 2,80%.

<sup>(8)</sup> Sólo efectuarán esta cotización adicional quienes no tengan aseguradas las contingencias profesionales.

<sup>(9)</sup> Sólo efectuarán esta cotización adicional quienes habiendo estado encuadrados en el Régimen Especial Agrario, hayan pasado a incorporarse a este Sistema Especial y no hayan optado por asegurar la totalidad de las contingencias profesionales.

**BASES Y TIPOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL PARA 2021**  
(Orden PCM/1353/2021, de 2 de diciembre)

Tipos de cotización		
<b>Contingencias comunes</b>	Cuenta ajena	Serán las determinadas para el Régimen General
	Cuenta propia	28,30%
<b>Contingencias profesionales <sup>(10)</sup></b>	Cuenta ajena	Tarifa de primas establecida por la Disposición Adicional 4ª de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre
	Cuenta propia	1,30%
<b>Cese de actividad</b>		0,90%
<b>Formación Profesional</b>		0,10%

<sup>(10)</sup> No obstante los tipos que se indican, tanto a los trabajadores autónomos como a las empresas que ocupen a trabajadores a quienes en razón de su actividad les resulte de aplicación un coeficiente reductor de la edad de jubilación, se aplicará el tipo de cotización por contingencias profesionales más alto de los establecidos en la Tarifa de primas (actualmente el 7,15%), siempre y cuando el establecimiento de ese coeficiente reductor no lleve aparejada una cotización adicional por tal concepto. Dicho tipo cualificado no se aplicará a trabajadores embarcados en barcos de pesca de hasta 10Tn de Registro Bruto incluidos en este Régimen Especial.



MUTUA COLABORADORA  
CON LA SEGURIDAD SOCIAL

---

**NÚMERO 1**

URGENCIAS MÉDICAS

**900 300 144**

[www.mc-mutual.com](http://www.mc-mutual.com)